



Asamblea General

Distr. limitada
19 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Andorra*, Armenia*, Austria, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*,
Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, El Salvador*,
Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia, Finlandia*, Francia, Georgia*,
Grecia*, Hungría*, Islandia*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*,
Luxemburgo*, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Noruega*, Países Bajos*,
Paraguay*, Polonia*, Portugal*, República de Moldova*, Rumania, Serbia*,
Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Uruguay*, Yemen*: proyecto de resolución**

27/...

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones pertinentes anteriores del Consejo de Derechos Humanos, entre otras las resoluciones 7/22, de 28 de marzo de 2008, 12/8, de 1 de octubre de 2009, 15/9, de 30 de septiembre de 2010, 16/2, de 24 de marzo de 2011, 18/1, de 28 de septiembre de 2011, 21/2, de 27 de septiembre de 2012, y 24/18, de 27 de septiembre de 2013,

Recordando la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, así como la resolución 68/157, de 18 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea reafirmó universalmente el derecho humano al agua potable y el saneamiento,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, incluido el derecho al desarrollo,

Recordando la resolución 25/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2014, sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, en la que el Consejo subrayó la importancia de contar con un recurso efectivo en los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales,

Reafirmando el compromiso en favor de los derechos humanos expresado en la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, titulada "Declaración del Milenio", y sus resoluciones de seguimiento 60/1, de 16 de septiembre de 2005, titulada "Documento Final de la Cumbre Mundial 2005", y 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", así como en las resoluciones 66/288, de 11 de septiembre de 2012, titulada "El futuro que queremos", y 68/6, de 9 de octubre de 2013, titulada "Documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio",

Teniendo presentes los compromisos contraídos por la comunidad internacional para cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo y el porcentaje de personas que no tengan acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo") y con el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio",

Tomando nota de los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur, en 2006; el Documento Final de Sharm el-Sheikh, aprobado en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en 2009; la Declaración de Panamá, aprobada en la Tercera Conferencia Latinoamericana de Saneamiento, en 2013; la Declaración de Katmandú, aprobada en la Quinta Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional, en 2013; y los compromisos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento contraídos en la Reunión de alto nivel de Sanitation and Water for All, en 2014,

Tomando nota con aprecio de la labor llevada a cabo por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su informe actualizado de 2014 sobre el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y el Saneamiento,

Acogiendo con beneplácito que, según el informe de 2012 del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa a la reducción a la mitad del porcentaje de personas sin acceso a mejores fuentes de abastecimiento de agua se haya alcanzado oficialmente cinco años antes del plazo fijado de 2015 y profundamente preocupado, no obstante, por que, según el informe actualizado de 2014 del Programa Conjunto de Monitoreo, una gran proporción de la población mundial siga sin tener acceso a agua potable, ya que 748 millones de personas, casi la mitad de ellas en el África Subsahariana, siguen careciendo de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y por que

se estima que al menos 1.800 millones de personas utilizan fuentes mejoradas o no mejoradas de agua potable que no es salubre,

Profundamente preocupado por que, según el informe actualizado de 2014 del Programa Conjunto de Monitoreo, más de 2.500 millones de personas sigan sin tener acceso a mejores servicios de saneamiento, entre ellas 1.000 millones de personas que siguen defecando al aire libre, y por que el mundo todavía esté lejos de alcanzar el componente de saneamiento del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, en que se instaba a reducir a la mitad la proporción de la población sin acceso sostenible a mejores servicios de saneamiento; y acogiendo con beneplácito, por tanto, la importancia que los Estados atribuyen a la cuestión del saneamiento, por ejemplo en la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, en la que los Estados se comprometieron, entre otras cosas, a redoblar los esfuerzos para cerrar la brecha en materia de saneamiento mediante una labor a mayor escala sobre el terreno, así como la designación del 19 de noviembre como Día Mundial del Saneamiento en el contexto de la iniciativa Saneamiento para Todos, en virtud de la resolución 67/291 de la Asamblea General, de 24 de julio de 2013,

Preocupado por que las cifras oficiales no reflejen plenamente las dimensiones de la salubridad del agua potable, la asequibilidad de los servicios y la seguridad de la gestión de los excrementos y las aguas residuales, y subestimen por tanto el número de personas sin acceso a agua potable salubre y asequible y a saneamiento gestionado en condiciones de seguridad y asequible, y destacando en este contexto la necesidad de vigilar adecuadamente la salubridad del agua potable y la seguridad del saneamiento a fin de obtener datos que reflejen esas dimensiones como algo fundamental para garantizar el acceso a agua potable, así como la gestión segura del saneamiento,

Reafirmando que la no discriminación y la igualdad son principios fundamentales de derechos humanos, y preocupado por la persistencia de desigualdades en la efectividad del derecho al agua potable y el saneamiento, entre otras cosas entre las zonas urbanas y rurales y entre las zonas urbanas planificadas y no planificadas, e insistiendo en que queda mucho por hacer en materia de seguridad, igualdad y no discriminación,

Preocupado por que la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, en particular para la gestión de la higiene menstrual, y el estigma generalizado asociado a la menstruación repercutan negativamente en la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reconociendo que, al hacer efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento, así como otros derechos humanos, para una población mundial en rápido crecimiento, los Estados deben aplicar en cada vez mayor medida enfoques integrados como la interrelación entre la salubridad del agua y la seguridad energética y alimentaria, y reforzar el ordenamiento de sus recursos hídricos, entre otras cosas mediante la mejora del tratamiento de sus aguas residuales y la prevención y reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas,

Recordando la resolución 67/291 de la Asamblea General, titulada "Saneamiento para Todos", en la que la Asamblea alentó a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas, a que abordaran la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio y consideraran todos sus aspectos, entre ellos, la promoción de la higiene, la prestación de servicios básicos de saneamiento, el alcantarillado, y el tratamiento y aprovechamiento de las aguas residuales en el contexto del ordenamiento integrado de los recursos hídricos,

Afirmando la necesidad de examinar adecuadamente el derecho humano al agua potable y el saneamiento al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular al definir objetivos, metas e indicadores concretos,

Reafirmando que alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo como medio para alcanzar y mantener las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de agua y saneamiento,

Reafirmando también la importancia de los programas y las políticas nacionales para lograr la efectividad progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento,

Afirmando la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover la efectividad progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Reafirmando que el derecho humano al agua potable y el saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y recordando que se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana,

1. *Recuerda* que el agua potable y el saneamiento se deben poner progresivamente a disposición de las generaciones presentes y futuras, sin discriminación, y que la prestación de servicios en la actualidad debe salvaguardar la capacidad para hacer realidad el derecho humano al agua potable y el saneamiento en el futuro;

2. *Reafirma* que, en virtud del derecho humano al agua potable y el saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico y al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea inocuo, higiénico, seguro y aceptable social y culturalmente y que proporcione intimidad y garantice la dignidad;

3. *Alarmado* por el hecho de que, según el informe actualizado de 2014 del Programa Conjunto de Monitoreo, el porcentaje de la población mundial sin acceso a mejores servicios de saneamiento descendió solamente un 7% entre 1990 y 2012 y de que, de mantenerse la tendencia actual, más de 500 millones de personas quedarán al margen de la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al saneamiento, insta a todos los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales para hacer realidad los objetivos de la campaña de promoción "Saneamiento sostenible: campaña quinquenal hasta 2015", en particular las acciones para eliminar la práctica de la defecación al aire libre, tal y como solicitó el Vicesecretario General el 28 de mayo de 2014;

4. *Acoge con beneplácito* que el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible propusiera en su documento final un objetivo relativo al agua y al saneamiento y unas metas sobre el acceso universal al agua potable, al saneamiento y a la higiene, destacando en particular los aspectos de seguridad, asequibilidad, adecuación, igualdad, participación y sostenibilidad; que propusiera unos objetivos para acabar con la defecación al aire libre y mejorar el tratamiento de las aguas residuales; y que se preste especial atención a las necesidades de mujeres y niñas y de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; e invita a los Estados a reflejar adecuadamente el derecho humano al agua potable y el saneamiento en la agenda para el desarrollo después de 2015;

5. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos y la realización de misiones a los países;

6. *Acoge con beneplácito también* el informe anual de la Relatora Especial a la Asamblea General sobre la gestión de las aguas residuales, la reducción de la contaminación del agua y la mejora de la calidad del agua para hacer efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento¹, en el cual hizo hincapié en la necesidad de garantizar que el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos estén integrados en la gestión de las aguas residuales y de realizar un planteamiento integral de la gestión sostenible de los recursos hídricos, en particular de la gestión de las aguas residuales;

7. *Acoge con beneplácito además* el informe anual de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento², y alienta a los gobiernos y a las demás partes interesadas a usar, cuando corresponda, el Manual para hacer efectivo el derecho humano al agua y el saneamiento: de la política a la práctica, presentado en una adición a dicho informe³, como herramienta para hacer efectivo gradualmente el derecho humano al agua potable y el saneamiento;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que deben adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

9. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con el derecho al agua potable y el saneamiento;

10. *Subraya* la importancia de contar con un recurso efectivo en caso de violación del derecho humano al agua potable y el saneamiento y, en ese sentido, de disponer de recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados, incluidos procedimientos incoados por particulares o, según proceda, grupos de personas, o en su nombre, así como de procedimientos adecuados para evitar las vulneraciones de ese derecho;

11. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Logren la efectividad progresiva del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

b) Definan patrones en la falta de respeto, protección o efectividad del derecho humano al agua potable y el saneamiento de todas las personas sin discriminación alguna y aborden las causas estructurales al diseñar políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, mientras lleven a cabo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal y sostenible, incluso en los casos en los que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

¹ A/68/264.

² A/HRC/27/55.

³ A/HRC/27/55/Add.3.

c) Velen por que todas las personas sin discriminación alguna tengan acceso a recursos efectivos en caso de violación del derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluidos recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados;

d) Velen por que los jueces, los fiscales y los encargados de adoptar decisiones tengan acceso a una adecuada educación y formación en derechos humanos, incluido el derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros modos promoviendo la formación continua y la inclusión de asignaturas sobre derechos humanos en las facultades de derecho y otras instituciones de educación superior, según corresponda;

e) Promuevan la capacidad de las instituciones de derechos humanos y otros órganos pertinentes de detectar violaciones del derecho al agua potable y el saneamiento, recibir denuncias de conculcaciones del derecho al agua potable y el saneamiento y asistir con acceso a recursos efectivos en caso de vulneración del derecho al agua potable y el saneamiento;

f) Presenten información exhaustiva en sus informes periódicos a los órganos de tratados, el proceso de examen periódico universal y los mecanismos regionales y de otra índole competentes, según corresponda, para detectar, prevenir y reparar las violaciones del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

12. *Exhorta* a los actores no estatales, como las empresas, transnacionales y de otra índole, a que asuman su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluido el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular cooperando con los Estados en sus investigaciones de las denuncias de vulneraciones del derecho humano al agua potable y el saneamiento, así como trabajando progresivamente con los Estados en la detección y reparación de las vulneraciones del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

13. *Alienta* a la Relatora Especial a que facilite la prestación de asistencia técnica para hacer efectivo el derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otras cosas entablando contacto con los interesados pertinentes, determine los retos y obstáculos que se oponen a la plena efectividad del derecho humano al agua potable y el saneamiento, así como las deficiencias de la protección en este campo, siga señalando las buenas prácticas y los factores propicios a este respecto, y vigile la forma en que se realiza el derecho humano al agua potable y el saneamiento en todo el mundo;

14. *Alienta* a todos los gobiernos a que continúen respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas e información de la Relatora Especial, procedan al seguimiento efectivo de las recomendaciones de la titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

15. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato con eficacia;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión, en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.